

26 CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES  
WROCLAW, 14 – 16 SEPTIEMBRE 2004

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA 2003 SOBRE LA  
ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE PROGRAMAS

RESOLUCIÓN

La Oficina del Comisario federal australiano para la protección de la privacidad, el Comisario de la información y la privacidad de Ontario, el Comisario para la protección de la privacidad de Hong Kong y el Comisario para la protección de datos y acceso a la información del Land de Brandebourg proponen que la Conferencia adopte la presente Resolución:

1. La Conferencia constata con preocupación que los fabricantes mundiales de programas informáticos utilizan cada vez más las técnicas no transparentes para transmitir actualizaciones de los programas a los ordenadores de los usuarios.. Por lo tanto pueden:
  - leer y recoger los datos personales conservados en los ordenadores (p.ej. las configuraciones de los navegadores y las informaciones sobre las preferencias de navegación) sin que el usuario sea capaz de darse cuenta de ello, de reaccionar o de prevenirlo;
  - ejercer el control, por lo menos parcial, sobre el ordenador en cuestión y limitar las posibilidades del usuario de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades legales como persona responsable de asegurar la seguridad de los datos personales que puede tratar;
  - cambiar el programa instalado en el ordenador que puede ser utilizado sin haber efectuado ninguna prueba o sin haber obtenido autorización exigible y
  - provocar malfuncionamiento técnico del ordenador actualizado sin posibilidad de identificar la actualización que lo había provocado.

Esto puede provocar problemas particulares para las instituciones gubernamentales y para las empresas privadas que tienen obligaciones legales específicas relativas al tratamiento de datos personales.

2. La Conferencia solicita que las empresas fabricantes de programas (software companies):
  - a. ofrezcan procedimientos de actualización en línea únicamente con preaviso y proceder a las actualizaciones después de haber obtenido el consentimiento del usuario, sin exceder el alcance de este consentimiento, de manera transparente y sin permitir el acceso al ordenador sin conocimiento del usuario;
  - b. soliciten la comunicación de datos personales únicamente con consentimiento consciente del usuario y en la medida necesaria para la puesta en obra la actualización en línea. El usuario no debe ser forzado a identificarse (a diferencia de la autenticación) antes de empezar la carga de la actualización;
  - c. ofrezcan para la actualización servicios que permiten ser testados en servidores separados antes de ser instalados.
  
3. La Conferencia incita el desarrollo y la implementación de las técnicas de actualización de programas que respete la privacidad y la autonomía de los usuarios de los ordenadores.

## Notas explicativas

El objetivo del presente documento es de ofrecer algunas informaciones básicas sobre las modificaciones propuestas a la resolución adoptada por los Comisarios durante la Conferencia 2003 relativa a las actualizaciones automáticas de los programas. La resolución ha sido propuesta por Alexander Dix y estaba basada sobre los trabajos del Grupo de trabajo internacional para la protección de datos en las telecomunicaciones. La resolución está llamada como Resolución No 4 y se encuentra disponible en la página de la Conferencia 2003:

[www.privacyconference2003.org/commissioners.asp](http://www.privacyconference2003.org/commissioners.asp)

La resolución 2003 había expresado la preocupación por la falta de transparencia de las técnicas de transmisión de las actualizaciones de los programas a los ordenadores de los usuarios que dejan a los fabricantes de los programas la posibilidad potencial de controlar u acceder parcialmente a las informaciones conservadas en los ordenadores de los usuarios.

Desde la publicación de la resolución Microsoft ha estado en contacto con varios comisarios, entre ellos con Alexander Dix, Ann Cavoukian y su asistente Ken Anderson y con el antiguo comisario federal australiano para la protección de la privacidad, Malcolm Crompton. Microsoft argumentó que una parte de la resolución adoptada por la Conferencia 2003 es no solamente imposible de aplicar sino también contraproducente. Por contraproducente se entiende que la implementación de la resolución podría retrasar ciertas actualizaciones incluso cuando son inmediatamente necesarias.

La necesidad de actualizaciones rápidas reposa en el hecho que la mayoría de los virus y los ataques de los piratas ocurren después de la realización de la actualización. Los piratas y los autores de los virus encuentran a menudo las vulnerabilidades en las estructuras de las actualizaciones de los programas para saber en que consisten las reparaciones que se habían introducido. En estas circunstancias resulta extremadamente importante proporcionar la actualización (llamada a veces el patch) a la mayor brevedad posible a la mayor cantidad de personas posible. Esto permite evitar que los piratas y los autores de los virus tengan ventaja

durante el tiempo entre la puesta a la disposición del público de las actualizaciones y su adopción universal para que no puedan inventar los virus y atacar los puntos débiles de los programas. Literalmente cada hora de retraso aumenta la escala de los daños provocados en el mundo entero.

Prohibiendo la adopción rápida de las actualizaciones de los programas puede dañar la privacidad dejando a los piratas una ventana de ocasión para acceder a los datos personales en los ordenadores de las personas físicas.

Sobre este tema Microsoft ha dirigido numerosas observaciones relativas a la resolución 2003 en las cuales explica como la resolución puede ser contraproducente.

Microsoft constata que:

“Desde que la distribución rápida de los patches es esencial para proteger la salud del Internet y la privacidad de sus usuarios, la distribución por CD-ROM no puede ser el método escogido (p.ej. una parte de la resolución que desaconseja las actualizaciones en línea es muy problemática). Primero, la distribución por CD-ROM no puede ser realizada con rapidez suficiente, particularmente si los gusanos son expedidos en un lapso de unas horas desde la publicación del boletín. Segundo, el CD está grabado en un periodo de tiempo y puede ya no ser actual en el momento de su instalación por el usuario (p.ej. el patch puede ya haber sido modificado o nuevos patches han sido ya suministrados). A pesar de que la expedición de los CD tiene ciertos valores (especialmente en caso de patch muy grande o para suministrar a un sistema no acomodado unas actualizaciones en forma de varios servicios [service packs] y/o patches), únicamente las actualizaciones en línea pueden asegurar a los usuarios la posibilidad de instalar los patches los más recientes antes de que el gusano paralice su sistema o antes de que el pirata acceda sin autorización para robar el PII (Programme Integrated Information).

No esta claro para nosotros porque los patches han de ser suministrados únicamente a petición o a iniciativa del usuario en lugar de suministrar al usuario final la información y la posibilidad de elegir. Sabemos, por supuesto, que algunos usuarios de coches no van a poner el cinturón de seguridad incluso sabiendo que conducir sin cinturón puede acabar con la muerte o daños físicos graves (sin hablar, en algunos sistemas jurídicos, de sanciones impuestas por la policía!). A la luz de esta realidad, el procedimiento que requiere la notificación y la elección permitirá guardar mejor el equilibrio entre la protección de la privacidad por medio de los patches bajo control del usuario.

Finalmente, proponemos reemplazar el texto relativo al acceso incontrolado “unchecked access,” sobre todo porque no es claro. Si el sistema operacional (OS) solo no ha controlado el acceso al sistema, no tiene mucho sentido sugerir una actualización (sobre todo al núcleo del OS) que no es capaz de controla el acceso. Además, si la vulnerabilidad que ha sido reparada permite el acceso por raíces (desde el nivel del administrador del

sistema), en este caso el vendedor del programa, el criminal o alguien con conocimientos y habilidades técnicas pueden tener acceso incontrolado (“unchecked access”); por esto los patches son tan importantes.”<sup>1</sup>.

En respuesta a los comentarios de Microsoft, Alexander Dix ha trabajado con la gente de Microsoft sobre la propuesta de modificación de la resolución. El objetivo era de preservar la protección inicial de la privacidad de la resolución pero hacerla más funcional. Finalmente, Alexander Dix ha propuesto el proyecto de la resolución modificada.

La resolución modificada ha sido enviada por correo electrónico a los Comisarios el 12 de abril de 2004 con una carta del Comisario federal australiano, Malcolm Crompton, con explicación de los motivos por los cuales la modificación ha sido considerada como necesaria. Sin embargo solo se han recibido 8 respuestas. Entonces se ha decidido volver la resolución a la conferencia para asegurarle un consenso más fuerte.

La propuesta de modificación de la Resolución de la Conferencia 2003 es la siguiente.

En lugar de:

La Conferencia solicita que las empresas fabricantes de programas:

- a) ofrezcan procedimientos de actualización en línea únicamente con preaviso y proceder a las actualizaciones después de haber obtenido el consentimiento del usuario, sin exceder el alcance de este consentimiento, de manera transparente y sin permitir el acceso al ordenador sin conocimiento del usuario;
- b) soliciten la comunicación de datos personales únicamente con consentimiento consciente del usuario y en la medida necesaria para la puesta en obra la actualización en línea. El usuario no debe ser forzado a identificarse (a diferencia de la autenticación) antes de empezar la carga de la actualización;
- c) ofrezcan para la actualización servicios que permiten ser testados en servidores separados antes de ser instalados.

El texto modificado:

2. La Conferencia solicita que las empresas fabricantes de programas:

---

<sup>1</sup> Fragmentos de la carta enviada por Scott Charney de Microsoft a Ann Cavoukian. El 12 abril de 2004 la carta ha sido enviada por correo electrónico por el Comisario federal australiano Malcolm Crompton a los comisarios que se ocupan de la sección de resoluciones de la Conferencia 2003 de los Comisarios para la protección de la privacidad.

- a. ofrezcan procedimientos de actualización en línea únicamente con preaviso y proceder a la actualización después de haber obtenido el consentimiento del usuario, de manera transparente y sin permitir acceso al ordenador sin conocimiento del usuario;
- b. (sin modificación)
- c. ofrezcan para actualización los servicios que permiten ser testados sobre ordenadores separados antes de ser instalados.

El Comisario federal para la protección de privacidad de Australia, en su calidad de organizador de la Conferencia 2003 propone la presente resolución con apoyo de los comisarios de Brandeburgo, Ontario y Hong Kong. Las modificaciones distribuidas en abril de 2004 tienen el apoyo de los comisarios de Irlanda, España, del comisario federal de los Países Bajos y del Inspector para la protección de datos personales de la CE.

Si la Conferencia aprueba las modificaciones de la resolución, tendremos un fuerte apoyo por parte de la industria en la implementación de la resolución modificada con Microsoft en primer lugar. Esto será un ejemplo extraordinario de la "protección de la privacidad en la práctica", teniendo en cuenta que los Comisarios habrán practicado un impacto significativo en las practicas del verdadero mundo de negocios.